

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los que se consideren perjudicados recurrir, en la forma dispuesta por el artículo tercero del Reglamento de 10 de mayo de 1957 citado.

5.ª Las pruebas del concurso consistirán en comprobar que los concursantes poseen los conocimientos que señala el artículo tercero del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Teruel, 6 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, P. D., Eugenio Asensio.—938.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias al concurso-oposición convocado para proveer varias plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a concurso-oposición por Orden de 1 de diciembre de 1959 las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Matemáticas», «Ampliación de Matemáticas» y «Análisis Matemático», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y por haber transcurrido más de un año desde que el citado concurso-oposición fué convocado, sin que se hayan celebrado los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato de la referida Facultad, ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser solicitadas las mencionadas plazas por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la Orden de convocatoria que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1959.

2.º Podrán solicitar, igualmente, las plazas de referencia los Doctores Ingenieros o Doctores Arquitectos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y los Arquitectos o Ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

3.º El aspirante que según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de marzo de 1960 figura admitido al concurso-oposición de las plazas de referencia, no habrá de presentar nueva solicitud por considerarse que continúa en la misma situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Dermatología y Venereología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla y de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante las cátedras de «Dermatología y Venereología» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla y en la de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose los opositores por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no está afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de sep-

tiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de Cádiz (correspondiente a la Universidad de Sevilla) y en la de Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedráticos de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquiera disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley

de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas, y adscritas a la enseñanza de «Física general».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo, además de los Doctores en la Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), los Doctores Ingenieros o Doctores Arquitectos (artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957) y los Arquitectos o Ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada,

con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Terminología».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo, además de los Doctores en la Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), los Doctores Ingenieros o Doctores Arquitectos (artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957) y los Arquitectos o Ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1961 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Solfeo», vacante en el Conservatorio de Música de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, una Auxiliaria numeraria de «Solfeo», por pase a la situación de excedencia voluntaria de su anterior titular, señora Martínez Pérez.

Este Ministerio ha resuelto que se convoque dicha Auxiliaria a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derecho de oposición y 40 pesetas por formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad al plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación y en el plazo citado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar unidos a la instancia los títulos académicos y certificados de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.